

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 055/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro No. 524, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el informe legal No. 07/07 de la Comisión Planificación para fines de su análisis y consideración la solicitud de registro de Personalidad Jurídica, como Organización Territorial de Base la Comunidad Campesina "SOJTA MAYU".

Que, la Ley 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que presenta la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Comunidad Campesina "SOJTA MAYU", ha presentado su solicitud de registro, adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Actas de Asamblea, Acta de Designación y Posesión de Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias, Estatutos y Reglamentos, publicación de Edictos, delimitación y otros.

Que, cumplido lo dispuesto por los Arts. 4° y 5° de la Ley 1551 y Art. 9° del D. S. 23858, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad al Art. 5° de la Ley 1551 y Arts. 7° y 9° del D. S. 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Comunidad Campesina "SOJTA MAYU", para la emisión de la Resolución correspondiente, por haber cumplido los requisitos exigidos.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1° APROBAR** la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina "SOJTA MAYU".

**Art.2°** La Organización ha cumplido con los requisitos que exige la Ley No. 1551 y sus Decretos Reglamentarios, identificados con las características siguientes:

<b>TIPO</b>	:	COMUNIDAD CAMPESINA
<b>UBICACIÓN</b>	:	CANTON: ARABATE; SUB CENTRALIA, SUB ALCALDIA DISTRITO – 6 PROVINCIA OROPEZA, DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA
<b>NUMERO DE FAMILIAS</b>	:	30
<b>NUMERO DE AFILIADOS</b>	:	30
<b>POBLACION TOTAL</b>	:	150



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*


Pág. 2 de 2  
O.M. N° 055/07

**ASOCIACION A LA QUE PERTENECE: SUB CENTRALIA "ARABATE"  
DISTRITO : N° 6**

**Art.3°** La Sra. Alcaldesa Municipal de la sección Capital Sucre, queda a cargo de la inmediata promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

**Art.4°** La Directiva del Honorable Concejo Municipal, queda a cargo del cumplimiento del Art. 9° del D. S. 23858, debiendo remitir la presente Ordenanza Municipal a la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, en un plazo máximo de 10 días, para la prosecución del trámite correspondiente.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil siete.

  
Lic. Edwin Zegarra Talavera  
PRESIDENTE S.I.H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Ing. Domingo Martínez Cáceres.  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Tristan Marof de la Casa de la Cultura del Gobierno Municipal de Sucre, a los veintiseis días del mes de abril del año dos mil siete

  
Sra. María Graciela Pinto Escalier  
ALCALDESA CONSTITUCIONAL S.I.H. DE LA SECCION CAPITAL SUCRE